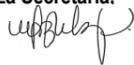


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 7 de noviembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de octubre de 2023, feneció el término conferido a la parte demandante en auto anterior, plazo dentro del cual el apoderado actor (16-10-2023) allegó memorial al respecto.

La Secretaria.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento No. 00291 de 2023

Demandante: MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMÉCIGA

Demandado: CEMEX COLOMBIA S.A. y OTROS

Fecha auto: 14 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA a la encuadernación el memorial allegado el 26 de octubre de 2023, por el apoderado demandante, al tenor del cual se tiene que, el polo demandante insiste en que el presente trámite debe situarse como un proceso verbal especial de saneamiento de la falsa tradición, conforme los mandatos de la ley 1561 de 2012, **RAZÓN POR LA CUAL ESTA SEDE JUDICIAL SE APARTA DE LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUTO ANTERIOR, de 19 de octubre de 2023**, y se acogerá a las pretensiones, trámite y rito argüido por el demandante, conforme los argumentos esgrimidos en su escrito aclaratorio ya enunciado.

Así las cosas, estando al despacho el presente trámite de Saneamiento de la Titulación, regulado por la Ley 1561 de 2012, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la ley en comento, y en ese sentido **se dispone que previo a la calificación de la demanda, SE OFÍCIE a las siguientes entidades a efecto de que en el término perentorio de quince (15) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informen por escrito**, si la fracción de 15,81%, del predio rural que aquí se pretende sanear, denominado "LOTE MONTECARLO" identificado con Matricula Inmobiliaria 50N- 20560209 y Código Catastral 00 00 0028 0228 000, ubicado en la Vereda Mundo Nuevo del Municipio de La Calera, se halla o no, inmerso dentro de alguna de las circunstancias descritas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Art. 6 de la ley en comento y si es o no es imprescriptible, so pena de incurrir el funcionario renuente en falta disciplinaria grave:

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

- 1.- Secretaria de Planeación Municipal
- 2.- AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
- 3.- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
- 4.- FOPAE.

Igualmente deberán informar en el ámbito de sus competencias, si el mentado fundo es de propiedad de alguna entidad de derecho público, de uso público, fiscal, fiscal adjudicable o baldío, o si este se encuentra ubicado en zona declarada como de alto riesgo no mitigable o de cantera de acuerdo al POT, así mismo, indique si se encuentra en terrenos afectados a obras publicas según la ley 9/87.

De otra parte, OFÍCIESE A:

- Comité Local de Atención Integral a la población desplazada del municipio de La Calera
- Fiscalía General de La Nación
- Unidad administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras,

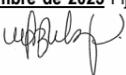
Para que informen si respecto de la fracción de 15,81%, del predio rural que aquí se pretende sanear, denominado "LOTE MONTECARLO" identificado con Matricula Inmobiliaria 50N- 20560209 y Código Catastral 00 00 0028 0228 000, ubicado en la Vereda Mundo Nuevo del Municipio de La Calera, se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/11 y el decreto 4289/11, o cualquier otro proceso administrativo o judicial tendiente a la reparación o restablecimiento de victimas de despojo o abandono forzado de tierras, así mismo informe si se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo a la Ley 387 de 1997.

Adicionalmente **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS DEBERÁ INFORMAR** si la fracción de 15,81%, del predio rural que aquí se pretende sanear, denominado "LOTE MONTECARLO" identificado con Matricula Inmobiliaria 50N-20560209 y Código Catastral 00 00 0028 0228 000, ubicado en la Vereda Mundo Nuevo del Municipio de La Calera, se encuentra ubicado en zona o área protegida o de reserva forestal de conformidad con la ley 2/59 y el Decreto 2370/10 o si está sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de dominio, clarificación de propiedad, recuperación de baldíos, deslinde de tierras de la Nación, o

de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas,
delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la Ley 160/94.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #47 de
15 de diciembre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M. 
MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef6d4ee2d0a66caf21ca960ef356a869d3fe186fb1decaf76df544c71334ead**

Documento generado en 14/12/2023 06:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>